

conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**10022** *ORDEN de 4 de abril de 1994 de autorización para operar en el ramo de Asistencia en Viaje, a la entidad «Abeille Previsora Riesgos Diversos Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-151).*

La entidad «Abeille Previsora Riesgos Diversos Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Asistencia en Viaje, número 18 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que «Abeille Previsora Riesgos Diversos Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» ha dado cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar a la entidad «Abeille Previsora Riesgos Diversos Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» para operar en el ramo de Asistencia en Viaje conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de abril de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**10023** *ORDEN de 4 de abril de 1994 de autorización para operar en el ramo de Asistencia en Viaje a la entidad «Caja de Previsión y Socorro, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros» (C-29).*

La entidad «Caja de Previsión y Socorro, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros» inscrita en el Registro Especial de entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Asistencia en Viaje, número 18, de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que «Caja de Previsión y Socorro, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros» ha dado cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar a la entidad «Caja de Previsión y Socorro, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros», para operar en el ramo de Asistencia en Viaje conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de abril de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**10024** *ORDEN de 4 de abril de 1994 de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la delegación en España, en liquidación, de la sociedad alemana «Colonia Versicherung AG» (E-110).*

Se ha presentado en esta Dirección General de Seguros, solicitud de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la delegación en España, en liquidación, de la sociedad alemana «Colonia Versicherung AG».

A la vista de la documentación que se adjunta a la solicitud formulada y de la Orden de 15 de septiembre de 1992, por la que se revocó a la entidad la autorización administrativa para ejercer en España la actividad aseguradora,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la delegación en España, en liquidación, de la sociedad alemana «Colonia Versicherung AG», con arreglo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado artículos 89 y siguientes de su Reglamento de 1 de agosto de 1985 y artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del citado Reglamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de abril de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**10025** *ORDEN de 4 de abril de 1994 de revocación de la autorización administrativa a la entidad Sociedad de seguros mutuos contra incendios de casas de Carrión de los Condes (M-236).*

La entidad Sociedad de Seguros Mutuos Contra Incendios de Casas de Carrión de los Condes se encuentra autorizada para operar en el ramo de incendio y eventos de la naturaleza.

De las comprobaciones efectuadas, se desprende que se ha producido la causa de revocación de la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1, letra f) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado y 86.1, letra f) del Reglamento de 1 de agosto de 1985, aprobado por Real Decreto 1348/1985 («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar la autorización administrativa concedida a la entidad Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Casas de Carrión de los Condes para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado.

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras la revocación de la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de abril de 1994.—P.D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**10026** *ORDEN de 4 de abril de 1994 de autorización para operar en el ramo de Defensa Jurídica a la entidad «Munat, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-665).*

La entidad «Munat, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros» inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Defensa Jurídica, número 17 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que «Munat, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» ha dado cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Munat, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» para operar en el ramo de Defensa Jurídica, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de abril de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**10027** *ORDEN de 8 de abril de 1994 de autorización para operar en el ramo de defensa jurídica a la entidad «Sabadell Aseguradora Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima (C-715)».*

La entidad «Sabadell Aseguradora, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de defensa jurídica número 17 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que «Sabadell Aseguradora, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», ha dado cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la entidad «Sabadell Aseguradora, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de defensa jurídica, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado; Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de abril de 1994.—P.D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**10028** *ORDEN de 8 de abril de 1994 de autorización para operar en el ramo de defensa jurídica a la entidad Mapfre Seguros Generales Compañía de Seguros y Reaseguros (C-58)».*

La entidad «Mapfre Seguros Generales Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de defensa jurídica número 17 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que «Mapfre Seguros Generales Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar a la entidad «Mapfre Seguros Generales Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de defensa jurídica, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado; Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de abril de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**10029** *ORDEN de 8 de abril de 1994 de autorización de la cesión de la cartera del ramo de Asistencia Sanitaria de la provincia de Barcelona de la entidad «Adea Compañía General de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», a la entidad Seguros Latina».*

La entidad «Seguros Latina, Sociedad Anónima», ha presentado en la Dirección General de Seguros, solicitud de autorización de la cesión de la cartera del ramo de Asistencia Sanitaria de la provincia de Barcelona de la entidad «Adea Compañía General de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 27 de la Ley de Ordenación del Seguro Privado, de 2 de agosto de 1984, artículo 82 del Reglamento de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6) y artículo 23 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar la cesión de la cartera del ramo de Asistencia Sanitaria de la provincia de Barcelona de la entidad «Adea Compañía General de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», a la entidad «Seguros Latina, Sociedad Anónima».

Segundo.—Proceder a tomar nota en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la citada cesión de cartera del ramo de Asistencia Sanitaria de la provincia de Barcelona de la entidad «Adea Compañía General de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de abril de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**10030** *ORDEN de 8 de abril de 1994 de autorización administrativa para operar en el ramo de Responsabilidad civil: Vehículos terrestres automotores, a la entidad Antigua Sociedad de Seguros Mutuos de Madrid Mutua a Prima Fija (M-4)».*

La entidad Antigua Sociedad de Seguros Mutuos de Madrid Mutua a Prima Fija se encuentra autorizada para operar en los ramos de Vehículos terrestres (distintos de los ferroviarios), Incendio y evento de la naturaleza y Responsabilidad civil: Vehículos terrestres automotores.

De las comprobaciones efectuadas, se desprende que se ha producido la caducidad de la autorización administrativa para operar en el ramo de Responsabilidad civil: Vehículos terrestres automotores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1.d) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y 86.1.d) del Reglamento de 1 de agosto de 1985 aprobado por Real Decreto 1348/1985 («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6), habiendo manifestado la entidad su conformidad al citado hecho.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar la autorización administrativa concedida a la entidad Antigua Sociedad de Seguros Mutuos de Madrid Mutua a Prima Fija para operar en el ramo de Responsabilidad civil: Vehículos terrestres automotores, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras el acuerdo de revocación de la autorización administrativa para operar en el ramo de Responsabilidad civil: Vehículos terrestres automotores, según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de abril de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.